

QUILLOTA, 19 NOV. 2018

EXENTO N° 5199 /

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

NUM.: 11153 / VISTOS:

- 1.- El contrato de trabajo por Obra o Faena de fecha **06 DE NOVIEMBRE DE 2018**, de **JESSICA AMELIA MESÍAS ARCE**;
- 2.- La Orden de Trabajo **N°2023**, de Departamento de Administración Educación Municipal de Quillota;
- 3.- Certificado de disponibilidad Presupuestaria Nro.3155 de fecha 14 de Noviembre de 2018;
- 4.- Certificado de Técnico de Nivel Superior Asistente del Educador de Párvulos del Funcionario (a);
- 5.- La resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones,

DECRETO:

PRIMERO:

REGULARÍZASE LA CONTRATACIÓN DE:

NOMBRE	JESSICA AMELIA MESÍAS ARCE
R.U.T	12.660.805-5
NRO. DE HORAS	45 HORAS CRONOLÓGICAS SEMANALES
CARGO	AUXILIAR DE SERVICIOS
TITULO O ESTUDIOS	EDUCACIÓN MEDIA ADULTOS-HUMANÍSTICO CIENTÍFICA
ASUMIR EN	JARDÍN INFANTIL PEQUEÑO PARAÍSO
A CONTAR DESDE	29 DE OCTUBRE DE 2018, HASTA EL 16 DE NOVIEMBRE DE 2018, REEMPLAZO LICENCIA MÉDICA DE MARÍA ANGELICA RIVERA A.
EMPLEADOR	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

SEGUNDO: PÁGUESE, al trabajador un sueldo de **\$335.185.- (Trescientos treinta y cinco mil ciento ochenta y cinco pesos) por mes vencido, con cargo a la cuenta complementaria 214-05 Junji Jardín Infantil Pequeño Paraíso (DAEM)**, los cuales serán cancelados los dos primeros días del mes siguiente al de prestado los servicios, se deducirán los descuentos correspondientes que establecen las leyes vigentes.

TERCERO: ADOpte el Departamento de Administración de Educación Municipal, las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REMÍTASE este documento junto con los antecedentes correspondientes a la Contraloría Regional de Valparaíso, para su registro y posterior control.



DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL



DR. LUÍS MELLA GAJARDO
ALCALDE

LMG/DMB/JVS/LPS/csf.-

Distribución:

1. Secretario Municipal
2. Finanzas DAEM
3. Área Gestión de Personas DAEM
4. Interesado(a)
5. Ofical Control
6. Archivo DAEM
7. Contraloría Regional de Valparaíso

CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O FAENA

En Quillota, a **06 de Noviembre de 2018**, entre la I. Municipalidad de Quillota, representada por su Alcalde DR. LUIS MELLA GAJARDO, Cédula de Identidad N°9.004.430-3, con domicilio legal en calle Maipú N°330 de la comuna de Quillota, en adelante el EMPLEADOR por una parte y por la otra **JESSICA AMELIA MESÍAS ARCE**, Rut.:12.660.805-5, chilena, nacida el 15 de Mayo de 1969, de profesión **EDUCACIÓN MEDIA ADULTOS-HUMANÍSTICO CIENTÍFICA**, domiciliada en **PASAJE PARGUA Nro.1233, POBLACIÓN ANTUMAPU IV**, de la comuna de Quillota, en adelante el trabajador se ha convenido el siguiente contrato de trabajo por Obra o Faena.

PRIMERO: La I. Municipalidad de Quillota, contrata los servicios de **JESSICA AMELIA MESÍAS ARCE**, prestar los servicios de **AUXILIAR DE SERVICIOS**, en Jardines Infantiles y salas cunas de administración municipal vía transferencia de fondos JUNJI,

Para el cumplimiento de funciones de atención de niños y niñas de los diferentes niveles, atención que establece el Convenio Marco entre la I. Municipalidad de Quillota y la Junta Nacional de Jardines Infantiles JUNJI, para el funcionamiento adecuado del establecimiento.

Su dependencia será el Departamento de Administración de la Educación Municipal de Quillota, RUT. N°61.930.600-7, perteneciente a la I. Municipalidad de Quillota.

El empleador, por necesidades de funcionamiento de los servicios educacionales parvularios que administra, en virtud del convenio referido, podrá destinar al profesional a otra dependencia educacional municipal parvularia de la comuna, siempre que ello no irrogue perjuicios al trabajador y a calificar exclusivamente por el empleador.

SEGUNDO: Este Contrato comenzará a regir desde el día **29/10/2018** y durará hasta **16/11/2018** la duración del presente contrato de trabajo por faena estará supeditada a la que tenga la obra encomendada que es esencial y únicamente de temporada o transitoria, o sea, que concluirá conforme al Artículo 159 N°5, del Código del Trabajo, situación que acepta el señor Director del Trabajo en Dictamen de 01.03.84 N°1139, señalando que la subsistencia de este contrato estará sujeta a "La extensión de la obra o a la labor encomendada".

TERCERO: La jornada de trabajo será de 45 horas cronológicas semanales distribuidas de Lunes a Viernes, en horario entre las 8:00 y 19:00 Hrs., según necesidades del Jardín Infantil que se desempeñe.

CUARTO: El empleador se compromete a remunerar al trabajador un sueldo bruto imponible de **\$335.185.- (Trescientos treinta y cinco mil ciento ochenta y cinco pesos) por mes vencido**, con cargo a la cuenta complementaria **214-05 Junji Jardín Infantil Pequeño Paraíso (DAEM)**, los cuales serán cancelados los dos primeros días del mes siguiente al de prestado los servicios, se deducirán los descuentos correspondientes que establecen las leyes vigentes.

Además tendrán derecho a reembolso de gastos por concepto de movilización, alimentación y alojamiento, por un monto razonable y debidamente documentado (Boletas, Facturas), cuando la trabajadora deba cumplir funciones fuera de la comuna, debidamente autorizadas por escrito con el V°B° del Director del Departamento de Educación Municipal.

QUINTO: El tiempo extraordinario se pagará con el recargo legal conjuntamente con el respectivo sueldo, pero solamente aquel que haya sido ordenado previamente por escrito por el **Empleador**.

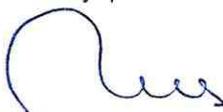
SEXTO: El Trabajador tendrá derecho a capacitaciones cuando sea requerido por la Autoridad, previamente autorizada por el Director del Departamento de Educación Municipal.

SEPTIMO: Así mismo se considerará causal de despido inmediato cuando el trabajador incurra en acciones directas hacia los niños y niñas que atiende en el Jardín infantil y Sala cuna constitutivas de maltrato, negligencia u omisión, es decir, que signifique vulneración de los derechos de los niños y niñas que tiene bajo su cuidado, y en acuerdo a faltas consideradas en el Reglamento de funcionamiento y anexo de roles y funciones.

OCTAVO: El Trabajador declara conocer y aceptar el reglamento interno que regula el funcionamiento y el anexo que hace referencia al cumplimiento de roles y funciones de los trabajadores de los Jardines Infantiles y Salas Cunas Municipales Vía Transferencia de fondos.

NOVENO: Se deja constancia que **JESSICA AMELIA MESÍAS ARCE** ingresó al servicio el día **29 DE OCTUBRE DE 2018**, **REEMPLAZO LICENCIA MÉDICA DE MARÍA ANGÉLICA RIVERA S.**

DECIMO: Este contrato se firma en tres ejemplares, uno de los cuales recibe el trabajador, en este acto a su entera satisfacción y que es fiel reflejo de la relación laboral suscrita por las partes.


JESSICA AMELIA MESÍAS ARCE
RUT.:12.660.805-5


DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE